

XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Tucumán, San Miguel de Tucumán, 2007.

# **Reconciliación, emoción y principios morales en las esferas públicas transicionales. Dos casos y una primera respuesta.**

Macón, Cecilia (UBA).

Cita:

Macón, Cecilia (UBA). (2007). *Reconciliación, emoción y principios morales en las esferas públicas transicionales. Dos casos y una primera respuesta. XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Tucumán, San Miguel de Tucumán.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-108/662>

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

XIº JORNADAS INTERESCUELAS / DEPARTAMENTOS DE HISTORIA

Tucumán, 19, 20 y 21 de Septiembre de 2007

Institución organizadora: Departamento de Historia Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional de Tucumán

Título del trabajo: Reconciliación, emoción y principios morales en las esferas públicas transicionales.

Mesa Temática Abierta N° 76: “Problemas teóricos y metodológicos de la representación del pasado reciente: conocimiento histórico y memoria”.

Coordinadores: María Inés Mudrovcic (Universidad Nacional del Comahue-CONICET) – Verónica Tozzi (Universidad de Buenos Aires-CONICET)

Pertenencia institucional: UBA

Autora: Cecilia Macón

E-mail: cmacon@yahoo.com

Una de las claves que introducen los procesos autodenominados –o autolegitimados como- transicionales está vinculada al modo en que la lógica de su propia constitución altera para siempre la estructura de funcionamiento de lo público. No intentamos referirnos aquí al contenido de ciertos debates surgidos en este contexto –relevante por cierto en el marco de otra discusión-, sino al modo en que se ven modificadas las premisas del funcionamiento de la esfera pública a largo plazo.

En el caso argentino, nos lleva a preguntarnos: a más de dos décadas del quiebre que impuso el fin de la dictadura, ¿cuáles son las transformaciones en la lógica de la esfera pública?, ¿en qué medida se modificaron las estrategias de la memoria colectiva?, ¿como se ha reconstruido el espacio público? Para comenzar a responder estas preguntas que impregnan el modo de entender la transición a la democracia en la Argentina, nuestro trabajo se centrará en tres momentos: en primer lugar exponer y discutir los argumentos de Jon Elster alrededor de la noción de transición. En un segundo momento, tomando como ejemplo la cuestión de la construcción de la narrativa de la reconciliación en la transición sudafricana y su contraste con el caso argentino donde este eje resultó excluido, se argumentará que, si bien el aspecto emocional involucrado en las esferas públicas transicionales establece claras diferencias de tratamiento, resultan habilitados ciertos principios generales de orden moral. Finalmente, y de manera preliminar, intentaremos discutir la tensión entre aquellos principios generales mínimos y la dinámica establecida en

la lógica misma de la esfera pública transicional donde, como se enunció más arriba, las estrategias de memoria colectiva resultan en constante transformación.

Ocupémonos entonces en primer lugar de dar cuenta de las reflexiones desplegadas por Jon Elster. Según su mirada sobre la cuestión resulta imposible establecer evaluaciones morales y políticas sobre el mejor modo de encarar un proceso transicional. El rol de la dimensión emocional establecería un arco con connotaciones demasiado locales como para definir algún tipo de principio general. La presentación de Elster resulta emblemática de lo que podríamos llamar una “segunda ola” dedicada a la justicia transicional desarrollada especialmente en la última década.

Así, los procesos de justicia transicional, sostenidos en purgas, reparaciones, juicios o amnistías dirigidos a los crímenes de regímenes autoritarios durante el pasaje institucional hacia la democracia, tuvieron un primer acercamiento analítico en la década del '80.

Marcados por las transiciones latinoamericanas y la española fueron años en los que la llegada de la democracia –aunque compleja- se vislumbraba apegada a la realización cierta de objetivos indiscutidos. En los últimos tiempos –esta vez con cuestionamientos extraídos de las experiencias de Europa Oriental o Sudáfrica – surgió una nueva estrategia para hacerse de la cuestión. Si hace dos décadas las reflexiones estaban sostenidas en la posibilidad de lograr que genocidios y crímenes de lesa humanidad formaran parte del pasado gracias a una estrategia más o menos unificada, hoy ese optimismo se intuye, al menos, devaluado. Es justamente partiendo de la imposibilidad de establecer principios universales que Jon Elster desarrolla un primer análisis en *Rendición de cuentas*. Como parte de esta nueva versión del análisis de la justicia transicional el libro del filósofo noruego nace de una advertencia: no se intenta plantear una teoría sobre la cuestión. No hay introducción ni conclusiones. Mucho menos la argumentación de una normativa. Sí surgen, en su dimensión más detallada, distintos casos de transiciones exitosas o fallidas, y un análisis exhaustivo de los factores que aparecen involucrados al momento de decidir qué estrategia elegir para cada situación y diversas variables que, imprevistamente, intervienen en los procesos.

Así, Elster abre la primera sección con la exposición minuciosa de dos casos que se corren del listado más transitado por los analistas. Se trata de las restauraciones de la democracia

ateniense de 411 y 403 A.C.<sup>1</sup> y las dos restauraciones de la monarquía francesa en 1814 y 1815 –mediadas por la reaparición de Napoleón en la escena del poder-<sup>2</sup>. La elección de Elster está basada en dos cuestiones que le interesa resaltar: el problema de las transiciones no es exclusivo de la modernidad y tampoco involucra necesariamente un pasaje hacia la democracia. Las medidas de reparación o de reconciliación, las reformas jurídicas tendientes a evitar que se vuelva a quebrar el estado de derecho, la relación entre la justicia transicional y la distributiva, el papel de las amnistías y las negociaciones que involucran a cada uno de los sectores se revelan ya como los principales ejes de interés del análisis. Los más de treinta casos analizados a continuación –como la posguerra europea, las estrategias elegidas por Alemania Oriental, Argentina, Sudáfrica, Chile, etc.- no hacen más que evocar nuevamente las características radicalmente distintas de cada situación y la imposibilidad de señalar principios generales. La pérdida de los derechos políticos de los cómplices del nazismo en Bélgica, la del derecho a tener inmuebles en Noruega o los despidos de funcionarios públicos en Francia, las purgas en el sector público en las sociedades poscomunistas, la amnistía española, o la restitución de tierras en Hungría se muestran como cuestiones complejas donde la mirada local se torna imprescindible. El reciente segundo libro de Elster dedicado a la cuestión - *Retribution and Reparation in the Transition to Democracy*- se ahonda justamente en esta línea: allí Elster, inspirado por el caso de Irak, ve las transiciones como un espacio de conflicto donde entran en colisión deseos diversos que condensan los desacuerdos sobre el pasado<sup>3</sup>. La analítica de la justicia transicional desplegada por Elster<sup>4</sup> insiste en la dependencia contextual como un obstáculo para generalizaciones. Son las motivaciones (razón, interés o emoción) en relación con la concepción de la justicia y la acción el eje del interés del autor de *Tuercas y tornillos*. Manteniendo como principio básico el papel de la incertidumbre en tanto esencial a la democracia, expone el rol de la venganza, de la ideología, de las víctimas primarias y secundarias, de los victimarios, los jueces, o la posibilidad de retroactividad. Surgen así preguntas que en cada contexto han recibido respuestas diversas: ¿habría que

---

<sup>1</sup> Elster, Jon: *Rendición de cuentas*, Katz, Buenos Aires, 2006, a. Trad.:Ezequiel Zaidenweg; p.17 y ss.

<sup>2</sup> Elster (2006, a): Op.cit., p.41 y ss.

<sup>3</sup> Elster, Jon: *Retribution and Reparation in the Transition to Democracy*, Cambridge University Press, Cambridge, 2006; p.54.

<sup>4</sup> Elster (2006, a),Op.cit. p.97 yss.

castigar con mayor severidad a los fanáticos o a los oportunistas?, en relación a las reparaciones de las víctimas ¿qué debe tenerse más en cuenta, el daño pasado o la necesidad futura?, ¿cuál es el impacto de la negociación en los resultados de la transición – sea el caso de Alemania Oriental, Argentina, Uruguay o Sudáfrica-?.

Como anticipa en el inicio de su recorrido, son las emociones y su determinación de los procedimientos jurídicos uno de sus principales ejes de interés. No se trata de minimizar la legitimidad de este mecanismo sino de contemplarlo como parte de la dimensión política. Tampoco de asegurar su legitimidad bajo toda circunstancia. Tal como surge de muchos de sus trabajos sobre teoría de la acción, la relación entre emoción y razón es una fuerza que impulsa procesos políticos y no una mera contaminación espuria.

Ruti Teitel –una de las juristas clave en esta área- ha señalado que la fundación del Tribunal Penal Internacional constituye un reconocimiento de que –a contramano de los que suponía veinte años atrás- los crímenes se seguirán sucediendo. Sólo resta estar alerta a cada caso para que sus consecuencias sean lo menos devastadoras posibles. La propuesta de Elster logra capturar, no sólo toda la complejidad de la cuestión, sino también este espíritu de época donde resulta imposible enarbolar un caso ejemplificador que garantice el futuro. Claro que, en su resistencia a elaborar una teoría, se somete inevitablemente a un primer cuestionamiento: ¿es posible evitar los principios morales cuando se trata de una cuestión que involucra apreciaciones éticas? Elster mismo parece ofrecer a una respuesta. Aún cuando esos principios no se pretendan universales, él mismo opta por la institucionalización definitiva del estado de derecho a nivel internacional<sup>5</sup>. Sólo esa escala internacional –donde poder juzgar no sólo a individuos como a Milosevic, sino también a regímenes como el de Darfur- puede llegar a garantizar una justicia transicional atenta a un posible aprendizaje hacia el futuro pero también a la constante tensión con los conflictos locales.

La posición de Elster pretende destacar –entre otras cuestiones- la dificultad de establecer generalizaciones cuando se trata de cuestiones que involucran fuertemente un aspecto emocional. En contraste con su postura –pero siempre respetando ciertos principios de la “segunda ola” de la teoría sobre la justicia transicional- creemos que es posible repensar la lógica de lo público en este tipo de circunstancias históricas atento tanto al arco emocional

---

<sup>5</sup> Elster (2006,b), pp.325 y 436.

como a la necesidad de ciertos principios generales. Las emociones no están ajenas a la constitución de principios morales. De hecho, ha sido Martha Nussbaum –una de las mayores promotoras de la inclusión de la esfera emocional en el universo ético- quien destacó la necesidad –y lo que es más importante, la posibilidad- de constituir una ética atenta a las pasiones<sup>6</sup>. La evocación de Nussbaum no tiene aquí un mero objetivo catalogador, sino introducir la referencia a una posición teórica que intenta alejarse de alternativas que ven en las pasiones meros refugios inapelables de una pretendida dimensión inmodificable sumida en una supuesta autenticidad. Lo que interesa en estas páginas no es señalar el aspecto emocional por su supuesta infabilidad, sino, por el contrario, resaltar el papel dinámico y complejo que cumple en los fundamentos morales de procesos autodenominados transicionales.

Comparemos por ejemplo los argumentos desplegados en Sudáfrica y en Argentina en relación a la legitimación o deslegitimación de la reconciliación como principio guía del proceso transicional. En el caso sudafricano donde la cuestión de la reconciliación se presentó como un objetivo inapelable desde los inicios de la transición, y tal como han sido reconstruidos los argumentos por Claire Moon<sup>7</sup>, no sólo salieron a la vista cuestiones pragmáticas –tales como “la necesidad de constituir una nación”-, sino también elementos que pretenden atender a la dimensión emocional. Así, la Comisión para la Verdad y la Reconciliación establecida en 1995 entendió que este tipo de estrategia garantizaba un lazo social más sólido porque el tipo de compromiso emocional consensuado que sería capaz de establecer. El futuro tendría garantizada su perdurabilidad gracias a la atención a este factor emocional. La misión explícita de la Comisión incluyó primordialmente hacerse cargo de volver a narrar la historia sudafricana, tanto para poder encarar una estrategia de “cura”, como para poner en funcionamiento un proceso de “catarsis” de las emociones involucradas. Al equilibrio exigido entre las necesidades de paz y de justicia se suma la confianza en el rol de la exposición pública de las emociones dentro de la puesta en escena de la Comisión para lograr tanto una catarsis nacional como otras de carácter individual

---

<sup>6</sup> Véanse, por ejemplo: Nussbaum, Martha: *El ocultamiento de lo humano*, Katz, Buenos Aires, 2006. Trad: Gabriel Zadunasky y Nussbaum, Martha: *Upheavals of Thought*, Cambridge University Press, Cambridge, 2001.

<sup>7</sup> Moon, Claire: “Narrar la reconciliación política: verdad y reconciliación en Sudáfrica”, en Cucchi, Laura y Macón, Cecilia (comp.): *Mapas de la transición*, Lado Sur, Buenos Aires.- en prensa-.

igualmente relevantes. La premisa de la reconciliación aparece así también atada a una dimensión emocional.

En la Argentina, en cambio, la discusión en relación a la reconciliación quedó fuera del vocabulario transicional –más allá de alguna estrategia aislada tendiente de hecho a legitimar el olvido-. No se trató tampoco de un mero rechazo hacia toda estrategia pragmática en términos de consolidación –un argumento que, por cierto, tuvo cierto peso-, sino de exigir atención hacia cuestiones que involucraban una dimensión emocional que volvía impracticable la sola idea de la reconciliación. Las recurrentes alusiones al dolor y al trauma como eje omnipresente del recuerdo<sup>8</sup> dan cuenta del rol central cumplido por el compromiso emocional en las estrategias reconstructivas del pasado reciente. Esto se produce además en el marco de una tendencia a ver al perpetrador como un otro radical. De hecho, salvo contadas excepciones y en contraste con el caso sudafricano, sus testimonios suelen estar ausentes. Estas premisas enmarcan el rechazo al principio de la reconciliación como meta o guía del proceso de justicia transicional. Incluso desde una perspectiva jurídica como la desarrollada por Carlos Nino, y en el marco de la defensa de la justicia retroactiva por su papel en la estabilización de la democracia<sup>9</sup>, la idea de reconciliación no parece tener lugar. Lo que prima allí es la “capacidad de los juicios de alimentar la discusión pública y generar conciencia colectiva y un proceso de autoexamen”<sup>10</sup>.

El contraste entre estos dos ejemplos puede llevar a refrendar la posición de Elster donde se sugería evitar cualquier tipo de generalización en ámbitos en los que las emociones resultaban centrales. Sin embargo, creemos que los ejemplos también demuestran que la constitución de principios morales no resulta ajena a la atención a la dimensión emocional. En ninguno de los dos casos se pretendió sostener que la consideración de este aspecto implicaba irracionalidad –termine este aspecto siendo aceptado o rechazado-, ni tampoco excluir la fundamentación de principios morales.

En ambos casos se trata –aunque con consecuencias distintas- de procesos que obligan a hacer públicas las cuestiones emotivas involucradas en lo político. Así, uno de los

---

<sup>8</sup> Recogido, por ejemplo, en: Franco, Marina y Levin, Florencia (ed.): *Historia reciente*, Paidós, Buenos Aires, 2007, p.15

<sup>9</sup> Nino, Carlos: *Juicio al mar absoluto*, Ariel, Buenos Aires, 1997. Trad.: Martín Böhmer, p. 34 y ss.

<sup>10</sup> Op.cit., p. 214.

principios morales presentes en instancias transicionales consiste en presentar como un deber la exposición de las pasiones políticas. Claro que no se trata meramente de inducir la exhibición del sufrimiento individual, sino de presentarlo en el marco de una trama pública desde donde resignificarlo. En el caso sudafricano este mecanismo sirvió para justificar el rol imperioso de la reconciliación por su capacidad para cerrar un proceso catártico. En el argentino, en cambio, se trató de justificar la imposibilidad de cualquier tipo de reconciliación por las pretensiones implícitas de restar visibilidad al dolor. No nos enfrentamos meramente a la descripción de un hecho –la presencia de emociones públicas en los procesos transicionales-, sino además a una cuestión aún más relevante: que esas emociones son introducidas como ejes para la justificación moral. Evidentemente se trata de un principio lo suficientemente general como para no inducir ninguna política específica –sea ésta por ejemplo la sostenida en el dilema de la posibilidad o rechazo de la reconciliación-.

Creemos que Elster peca al no lograr distinguir la dos cuestiones. El papel que tienen las emociones en este tipo de proceso no impide la constitución de principios morales, sino la introducción de una lógica que responde al patrón específico de la esfera pública transicional. Si la lógica de la esfera pública clásica suponía un privilegio de los argumentos sobre el status y el sostenimiento del objetivo final de la transparencia alcanzada por la deliberación racional<sup>11</sup>, estos momentos sostenidos en una tensión entre continuidad y discontinuidad –que implican simultáneamente refundar lo público y hacerse cargo del pasado- expresan una lógica distinta. Allí, las identidades específicas ya no pretenden su erosión y el objetivo de la transparencia final –sostenido en la fe en el progreso- deja de ser considerado como mecanismo legitimador. Los momentos históricos entendidos como rupturas traumáticas fueron justamente los responsables de introducir esta nueva lógica de la esfera pública donde las emociones dejan de ser consideradas meros detalles contaminantes destinados a la extirpación más radical<sup>12</sup> para pasar a constituirse en

---

<sup>11</sup> Hemos ahondado en esta cuestión, en: “Apocalipsis, esfera pública y dictadura”, en: Macón, Cecilia (coord.): *Trabajos de la memoria*, Lado Sur, Buenos Aires, 2006.

<sup>12</sup> Se trata por cierto de la continuación del debate lanzado contra la noción de esfera pública habermasiana, sintetizado, por ejemplo, en: Calhoun, Craig: *Habermas and the Public Sphere*, MIT, Cambridge, 1992.

una de las variables presentes en la deliberación pública. De hecho la transformación de las emociones individuales en pasiones públicas se transforma en un deber moral.

Una de las claves de la reescritura constante de la historia que resulta particularmente activada durante las etapas autodenominadas transicionales, es el hecho mismo de que las estrategias de memoria colectiva están en constante transformación. Esto, por cierto, no obtura la existencia de principios morales en relación a las acciones involucradas, sino que pone en primer plano la complejidad de su constitución y el rol cumplido por instancia como la emocional. Insistimos: no intentamos aquí resguardar a las pasiones un papel inapelable en el orden público, sino de presentarlas como instancias dinámicas que están presentes con particular potencia durante los procesos transicionales tanto en los modos elegidos para hacer justicia como en los puestos en funcionamiento en las propias estrategias de memoria colectiva.

La confusión de Elster y la breve descripción de los casos sudafricano y argentino pueden servir entonces para introducir una característica específica del funcionamiento de las esferas públicas transicionales: el modo de constitución de los principios morales específicos sostenidos en una premisa mayor que reclama atención a la dimensión emocional. Resta por cierto evaluar el modo detallado en que ese aspecto se integra al debate moral, pero creemos haber mostrado que, aún con consecuencias políticas muy diversas, no obtura su constitución sino que, por el contrario, impulsa su desarrollo haciendo de sí mismo una premisa moral.